

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No 2026BAER0011122 – SDQS No. 4016562026

A los 24 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0011122 – SDQS No. 4016562026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0011375.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0011375.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Bogotá D.C., 2026-06-24 20:18:05


Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0011122 – SDQS No. 4016562026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0011122 – SDQS No. 4016562026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *DENUNCIA POR MALTRATO ANIMAL Y DESAPARICIÓN DE LA PERRITA DE LA AZOTEA, EL TENEDOR TRASLADA, ELIMINA, ABANDONA, SE DESCONOCE QUÉ HIZO CON LA PERRITA. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), conforme a las competencias de la entidad, emite respuesta a su solicitud, bajo las siguientes consideraciones previas:

Mediante el artículo 52 del Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, se estableció como objeto de esta entidad lo siguiente:

“Artículo 52. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, cumplirá las siguientes funciones: (...)”

1. *Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*

2. *Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*

3. *Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.*

4. *Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la*

comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.

7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Título.

9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.

10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con responsabilidades en el tema.

11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

13. Adicionado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

13.1. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.

13.2. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.

13.3. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.

13.4. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

14. Adicionado por el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...)"

De acuerdo con lo anterior, desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, pionero en Colombia y Latinoamérica, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones enviadas a la entidad, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Así mismo, se estableció en el mismo procedimiento, los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

De acuerdo con lo anterior, el Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en cumplimiento con el artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016 y actualizado por la Ley 2455 de 2025 “Ley Ángel”.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado nueve (9) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en dirección verificada en las visitas y un traslado a Inspección de Policía, Calle 61 A Sur No. 86 – 16, barrio Bosa Nova, localidad de Bosa, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
11 de marzo de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: administrar ración de comida correcta según el peso y el tamaño del animal, implementar platos de acero para comer y beber y cubrirlos de condiciones climáticas. Parámetro Confort: proporcionar superficie blanda de descanso de fácil acceso, implementar una barrera en la terraza para impedir que la canina se caiga, realizar limpieza de la zona de permanencia. Parámetro Salud Física: actualizar vacunación y desparasitación y presentar soporte, prestar atención médica para la lesión que tiene en la región lumbar (presentar soporte).

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro Comportamiento: realizar mínimo dos paseos diarios de 15 a 30 minutos y socializar con otros caninos, presentar soporte videográfico. Parámetro Estado Mental: proporcionar juguetes dispensadores de comida para evitar estados emocionales negativos relacionados con ansiedad y frustración.
27 de marzo de 2024	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se observa a la canina en la terraza sin barrera de protección para evitar caídas, se timbra y golpea en repetidas ocasiones, pero nadie atiende, se intenta contacto telefónico con el tenedor del animal, pero no contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
05 de noviembre de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se identifica en terraza canica con acceso a la casa contigua, Una persona del sector afirma que el canino que tenían antes falleció. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
11 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener condición corporal de la canina, asegurar agua limpia a disposición debe ser fresca, evitar alimentos condimentados, asegurar limpieza de los comederos y cubrir recipientes de condiciones climáticas. Parámetro Confort: mejorar refugio de la canina este debe proveer cobertura contra el sol y la lluvia además permitir que la canina se movilice cómo estirarse o darse la vuelta, mejorar la limpieza del lugar e eliminar objetos en desuso e implementar Barrera de protección. Parámetro Salud Física: presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa, cambiar condiciones ambientales para evitar deshidratación o shock de calor, se sugiere esterilizar. Parámetro Comportamiento: presentar soportes de salidas diarias mínimo dos veces por 30 minutos , evitar estancias en lugares estériles por periodos largos de tiempo. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales como aburrimiento y o frustración, implementar enriquecimiento físico y ocupacional, presentar soportes si se da en adopción dar información del paradero.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
18 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se identifica en terraza canina, pero nadie atiende al llamado, no se observó la barrera física que se solicitó en visitas anteriores. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
23 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada no se encontró al tenedor/cuidador del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
29 de diciembre del 2025	Remisión competencia por Inspecciones a convivencia y paz. de	Se hizo necesario realizar el traslado del caso a la Gestión de Inspecciones de convivencia y paz de los Animales bajo radicado de salida No. 2025BAEE0019951 del 29 de diciembre de 2025, a fin de que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.
9 de mayo del 2026	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada se identifica en terraza canina, pero nadie atiende al llamado, se estableció comunicación telefónica donde el tenedor de la canina manifiesta no encontrarse en la vivienda. Por tal motivo, se indicó a la persona que se realizaría un nuevo acercamiento con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos.
25 de mayo del 2026	Visita fallida	Al llegar el lugar se evidencia a la canina en el lugar reportado, se llama con insistencia a la puerta pero nadie responde al llamado, debido a lo anterior se realiza llamada telefónica con el tenedor que manifiesta encontrarse fuera de la vivienda trabajando, motivo por el cual se solicita una fecha en la cual pueda atender una visita de verificación.
30 de mayo del 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del canino reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA y fue enviado a la Unidad de Cuidado Animal (UCA), para recibir la atención requerida, seguimiento y/o rehabilitación.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que

en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

En cuanto a los puntos donde menciona ***“1. Apertura inmediata de investigación. 3. Imposición de sanciones y multas, 4. Apreensión material preventiva, 5. Prohibición total de tenencia de animales, 6. Investigación sobre posible abandono o eliminación del animal, ”*** Le comunicamos que el Instituto de Protección y Bienestar Animal no cuenta con facultades para adelantar investigaciones o actuaciones administrativas sancionatorias por actos de maltrato o crueldad animal, ya que esta competencia es exclusiva de las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o de la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA.

Por lo anterior cabe destacar que la protección y el bienestar animal constituyen un aspecto fundamental para esta entidad. No obstante, la responsabilidad de llevar a cabo procesos de investigación y judicialización recae en la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal (GELMA), quienes están ubicados en cada una de las seccionales de la Fiscalía a nivel nacional. Por lo anterior, se sugiere de manera respetuosa que, si tiene evidencias o pruebas del caso, realice la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la Nación (Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal – GELMA).

Cabe resaltar que, en algunos casos es imposible lograr acceder a los animales, pese al esfuerzo del equipo técnico. Razón por la cual, es importante indicar que, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, considerando sus competencias, no puede ingresar a las viviendas sin previa autorización y consentimiento de los propietarios o arrendatarios del predio. En ese sentido, La Policía Nacional es la entidad competente para ingresar en los domicilios sin orden escrita por razones de imperiosa necesidad, para socorrer a un animal que manifieste señales de auxilio, conforme a lo estipulado en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016 ***“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”***.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla

al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos		E5C11824		FECHA DE LA DILIGENCIA:	11	03	24
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:		TIPO DE DILIGENCIA:		HORA INICIAL:		HORA FINAL:	
		Acompañamiento ☐ Operativo ☒		11:45 PM		12:31 AM	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐ No Especificado ☐			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		UN02304		MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				Género: ☐ ☒ ☐ Edad:			
Dirección de la diligencia:				Estrato:			
Localidad:		Barrio:		Teléfono:			
Bosca		Bosca Nueva					
Relación con el(los) animal(es):				Responsable.			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				Género: ☐ ☒ ☐ Edad:			
E-mail:				Teléfono:			
Personas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda:				Autoriza ingreso al inmueble: ☒			
Frecuencia ☐ Anotando ☒ Fax ☐							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐					
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:		Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐	
El tenedor reprograma:		Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☒					
Fue posible observar el animal:		Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales:							
Otro responsable de la canina →							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en su lo define, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlo en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:	
						Firma:	
						Cargo / placa:	
						Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X No		Número de Individuos valorados		1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si X No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X No		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		1	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA	
Primera Visita ☐	Seguimiento ☒
Compromiso de Bienestar ☒	No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO	
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Administrar ración de comida correcta según el peso y el tamaño del animal, implementar platos de acero para comer y beber y cubrirlos de condiciones climáticas.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Proporcionar superficie blanda de descanso de fácil acceso, implementar una barrera en la terraza para impedir que la canina se caiga, realizar limpieza de la zona de permanencia.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Actualizar vacunación y desparasitación y presentar soporte, prestar atención médica para la lesión que tiene en la región lumbar y presentar soporte.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Realizar mínimo 2 paseos diarios de 15 a 30 min y socializar con otros caninos, presentar soporte videográfico.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Proporcionar juguetes dispensadores de comida para evitar estados emocionales negativos relacionados con ansiedad y frustración.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pre de mi firma, manifiesto haber leído y estar informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias.

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado identificación? ☒

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: _____ Firma: _____ Matricula Profesional No.: _____
Testigo de la Diligencia	Nombre: _____ Firma: _____

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMOS-PROB-103		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	ESC 11824	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27 03 24
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		HORA INICIAL:	11:18
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐	HORA FINAL:	11:28
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	UN20304	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar.
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐
Número de documento:		Género:	
Dirección de la diligencia:	Cra 96 #61-27	Edad:	
Localidad:	Bosca.	Barrio:	Bosca Nova
Relación con el/los animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐
Número de documento:			
E-mail:			
Tipo de vivienda:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitieron ingresos ☐		
¿Se deja comunicación?:	Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 3 días.		
El tenedor responsable:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: 3 días.		
Próxima actuación:	Reorganizar sin multa ☒ Reorganizar con multa ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cancelar el Caso ☐		
¿Es posible observar el animal:	Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado: Se observa a la canina en la terraza		
Observaciones adicionales:	Sin barrera de protección para que no se caiga. Se timbra y golpea en repetidas ocasiones pero nadie atiende, se llama al responsable de la canina pero no responde.		
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Inspección No.:		Acta de Atención de Centro de Fauna Silvestre SGA No.:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) ya graduado(s) en la presente visita, la cual constará en relación a los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia a temporal. Al IDPBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1733.		
No aplica	☒		
El(los) animal(es) que requiere(n) la(s) aprehensión material preventiva se encuentran individualizado(s) con el No.			
Definición de aprehensión: El presente escrito, con fundamento en el artículo 117 de la Ley 180 de 1982 y el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el IDPBA solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) ya graduado(s) en la presente visita, la cual constará en relación a los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia a temporal. Al IDPBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1733.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presencia solicitada	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos, u entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 84 de 1989. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.		Nombre: _____ Cargo / a cargo: _____ Entidad: _____	
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒	Número de Individuos valorados	☐
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	☐
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒	Número de Conceptos favorables	☐
		Número de Conceptos desfavorables	☐
		Número de Conceptos pendientes	☐

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 18005	FECHA DE LA DILIGENCIA:	05	11	25	HORA INICIAL:	11:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	ES 1814	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	BOGOTEROO 18182	MOTIVO DE VISITA	Verificación condicional de Bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:			de		Bta'		
Dirección de la diligencia:	Calle 61 A Sur # 86-16						
Localidad:	Bosa		Barrio:		Bosa Nueva		
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:			de				
E-mail:			Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda:			Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐						
¿Se deja comunicación?	Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días):		3				
El tenedor reprograma:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:		Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐				
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐						
Fue posible observar el animal:	Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado:		Solo una canina, bajo CC (2/s)				
Observaciones adicionales:	En la dirección se identifica la tenedora responsable, con acceso a la casa antigua, se evidencia acumulo severo de heces, suciedad y carpentería y resguardo deficientes. Peseado del sector afirma que el otro canino murió, ya que no lo han vuelto a ver. La pensión que atiende informa que los caninos se van de forma frecuente y vuelven a la puerta, pero el otro no volvió.						
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No		No Animales			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.							
No aplica ☒							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente la que lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, así como la cobertura de los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, así como la cobertura de los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
¿Se solicita compromiso de bienestar?							

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11824		FECHA DE LA DILIGENCIA:	11	11	25	HORA INICIAL: 9:42	HORA FINAL: 10:55
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcalde local		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0018182		MOTIVO DE VISITA		Verificación de Condiciones			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Documento:	C.C.		Pasaporte		
Número de documento:			Género:	X		Cédula Extranjera		
Dirección de la diligencia:	Calle 61A sur # 88-16							
Localidad:	Bosa		Barrio:	Bosa Nova		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	Co-tenedor del canino							
NOMBRE DEL PROPIETARIO								
Número de documento:								
E-mail:								
Tipo de vivienda:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?		
¿Se deja comunicación?	Si		No		No aplica		Plazo (días)	
El tenedor reprográmó:	Si		No		No aplica		Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Cerrar el caso								
Fue posible observar el animal:	Si		No		No aplica		Estado:	
Observaciones adicionales: Otros Radicados: UNB20304, 2025BAER0011398, 2025BAER0011473, 2025BAER0013385, 2025BAER18031, 2025BAER0018184, 2025BAER0018186, 2025BAER18182, 2025BAER0018002, 2025BAER0018254.								
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774								
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.								
No aplica								
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-93, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el grado antes mencionado, el IDPYBA, o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de la solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X		No		Número de Individuos valorados		1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X		No		Número de Folios anejados de procedimiento de campo		0
(Se solicita compromiso de bienestar?)		X		No		Número de Conceptos favorables		0
						Número de Conceptos desfavorables		0
						Número de Conceptos pendientes		1

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		VEREDOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita	Seguimiento	Compromiso de Bienestar	No Aplica
☐	☒	☐	☐
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Mantener condición corporal de la canina Asegurar agua limpia a disposición debe ser fresca Evitar alimentos condimentados. Asegurar limpieza de comederos. Cubrir recipientes de condiciones climáticas		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Mejorar refugio de la canina este debe proveer coberturas contra sol y lluvia, además permitir que la canina se movilice como estimulo, darse la vuelta. Mejorar limpieza del lugar. Eliminar objetos en desuso. Implementar barreras de protección		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa. Cambiar condiciones ambientales para evitar deshidratación o shock de calor * Se sugiere esterilizar		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Presentar soportes de salidas diarias mínimo 2 de mínimo 30 minutos Evitar estancias en lugares esteriles por periodos largos de tiempo.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados mentales como aburrimiento y/o frustración. Implementar enriquecimiento físico y ocupacional, presentar soportes. * si se da en adopción dar información del paradero		
Nota: Con el fin de parantizar el seguimiento: en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@bogota.gov.co			
Plazo para el cumplimiento			
En mi calidad de propietario/ dueña informo sobre mis o sus/o, cuyo incumplimiento			
¿Acepto que a mi animal le identifique?			
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia			
Testigo de la Diligencia			

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ S.E.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0				
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11824		FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 Dic 25	HORA INICIAL:	3:17	HORA FINAL:	3:21
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	7025BAER0018162		MOTIVO DE VISITA	Seguimiento a compromiso y condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:				Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Calle 61 A Sur # 86-16						Estrato:	
Localidad:	Bosa		Barrio:	Bosa Nova		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE:								
Número d:								
E-mail:								
Tipo de vh								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso			
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	Canina Estrella en terraza.			
Observaciones adicionales:	Nadit atiende al golpear. En terraza se observa la canina y el lugar sin una adecuada barrera física para evitar su caída, tal y como se ha solicitado desde el 2024.							
OTROS RADICADOS: UNO20304, 2025BAER0011398/1473/13385/1803/18184 18166/18002/18254								
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor(a) propietario(a): Se informe que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0		
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	0		

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	ESC 11824		
FECHA DE LA DILIGENCIA:	23	12	2020
HORA INICIAL:	1:40	AM	
HORA FINAL:	1:35	PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficia ☐ Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☒		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	0020304 MOTIVO DE VISITA: <u>Seguimiento Compromiso</u>		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:	de Género: F ☐ M ☐ Edad: Estrato: Teléfono: Relación con el(los) animal(es):		
Dirección de la diligencia:	<u>Calle 61 A Sur # 86 -16</u>		
Localidad:	<u>Bosa</u> Barrio: <u>Bosa Nova</u>		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:	de Teléfono: Género: F ☐ M ☐ Edad: Estrato: Tipo de vivienda: Preyito ☐ Arriendo ☐ Familiar ☐ Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:		
E-mail:	Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Condiciones especiales Otro		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Culdi? ☐			
¿Se dejó comunicación?:	SI ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): <u>3</u> Tipología de la Petición Gravedad Leve ☐		
El tenedor reprogramó:	SI ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:	SI ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: <u>Detalles en anexo</u>		
Observaciones adicionales: <u>Otros Radicados: 2025 BAER 0011398, 2025 BAER 0011673</u> <u>2025 BAER 0013385, 2025 BAER 0018031, 2025 BAER 0018184, 2025 BAER 0018186</u> <u>2025 BAER 0018182, 2025 BAER 0018002, 2025 BAER 0018485</u> <u>2025 BAER 0010766, 2025 BAER 0018254.</u> <u>Detalles diligencia en Anexo.</u>			
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALS DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consista en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica ☒			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al la defina, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Correo 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar SI ☒ No ☐		Número de individuos valorados 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo SI ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1	
¿Se solicita compromiso de bienestar? SI ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables 1 Número de Conceptos desfavorables 1 Número de Conceptos pendientes 1	

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Doctora
CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para La Gestión Policia
Secretaria Distrital de Gobierno
camila.daza@gobiernobogota.gov.co
radicacionsdq.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Calle 11 No. 8 – 17 Edificio Liévano
Ciudad



Asunto: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicado IDPYBA No. UN020304.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0010766 – SDQS No. 3147072025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0011389 – SDQS No. 3388632025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0011473 – SDQS No. 3315472025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0013385 – SDQS No. 3968392025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018031 – SDQS No. 5583072025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018182 – SDQS No. 5649742025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018184 – SDQS No. 5649802025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018186 – SDQS No. 5649832025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018836 – SDQS No. 5649832025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018254 – SDQS No. 5664772025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018485 – SDQS No. 5732962025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018868 – SDQS No. 5853842025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019221 – SDQS No. 5949792025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019450.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020515 – SDQS No. 6330452025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020878 – SDQS No. 6488792025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0021865 – SDQS No. 6806692025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0021866 – SDQS No. 6806772025.
Radicado IDPYBA No. 2025BAER0021867 – SDQS No. 6806822025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de dos (2) caninos en la Calle 61 A Sur No. 86 – 16, barrio Bosa Nova, localidad Bosa, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA,

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ	
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		HORA INICIAL:	HORA FINAL:
ESC11824		09 05 26		12:51	1:02
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:			
/		Acompañamiento			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve			
Gravedad Leve		Gravedad Media			
Gravedad Alta		No Aplica			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA			
10518824		seguimiento de verificación de condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:			
/		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:		de			
/		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:		Calle 61 A Sur # 86 16		Entrada:	
Localidad:		Barrio: Bosa Nueva		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):		/			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐	
No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		No se encuentra el animal ☐	
Ausencia de tenedor responsable ☐		No se permitió el ingreso ☐		¿Cuál? ☐	
¿Se deja comunicación?:		Si ☐ No ☐		Plazo (días):	
No aplica ☐		/		Tipología de la Petición	
El tenedor reprograma:		Si ☐ No ☐		Gravedad Leve ☐	
No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐	
Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐		Cerrar el Caso ☐	
Fue posible observar el animal:		Si ☐ No ☐		Estado:	
No aplica ☐		/		Cana deprimida	
Observaciones adicionales: Ver Anexo					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica ☐					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, su pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalia.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 y sancionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☐ Si ☒ No Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ Si ☐ No ¿Se solicita compromiso de bienestar? ☐ Si ☒ No					
Número de Individuos valorados		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos favorables	
9		1		/	
Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes			
/					

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ		
Código: PMDS-PROB-F03		Versión: 5.0						
No. de caso de la base de datos	E111824		FECHA DE LA DILIGENCIA:	25	05	26	HORA INICIAL: 9:15	HORA FINAL: 7:40
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2535BAEP 3010254		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:			de			Género: F ☒ M ☐ Otro ☐ Edad:		
Dirección de la diligencia:			C1163 A SUR # 86-16			Estrato:		
Localidad:			Bosa			Barrio: Bosa Nueva		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:			de			Género: F ☒ M ☐ Otro ☐ Edad:		
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Adultos mayores ☐ Menores ☒ Condición especial ☐ Otro ☐		
Tipo de vivienda:			Propia ☐ Alquilada ☒			Autoriza ingreso al inmueble: ☐ No ☒		
			Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permite el ingreso ☐					
¿Se deja comunicación?			Si ☐ No ☒			¿Cuál?		
El tenedor reprogramó:			Si ☐ No ☒			Plazo (días):		
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒			Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:			Si ☒ No ☐			Estado: <i>Grave a b interposie</i>		
Observaciones adicionales: <i>Se realiza comunicación con el forense en donde menciona no estar en el predio; por lo tanto se realiza reparación para el día sábado en las horas de la mañana mencionándole en el todas las aperturas para ese día. Cabe resaltar que la China se encuentra en la zona bajo a las condiciones</i>								
FAUNA SILVESTRE			Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 54 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			No aplica ☒					
señor(a) propietario(a). Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2554 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, sin pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 12 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@primabogota.gov.co. En caso de que pretenda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 54 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Si ☒ No ☐			Número de Individuos valorados		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			Si ☒ No ☐			Número de Folios anexados de procedimiento de campo		
¿Se solicita compromiso de bienestar?			Si ☒ No ☐			Número de Conceptos favorables		
						Número de Conceptos desfavorables		
						Número de Conceptos pendientes		